

artículo 2 del Reglamento 2666/2000⁽¹⁾). Dada la justificada preocupación que ha causado en la opinión pública europea el «síndrome de los Balcanes», ¿por qué no se propone a dicha Agencia que se ocupe de la restauración del medio ambiente y de la información y asistencia simultáneas a la población local?

⁽¹⁾ DO L 306 de 7.12.2000, p. 1.

Respuesta del Sr. Patten en nombre de la Comisión

(30 de marzo de 2001)

Tal como sabe Su Señoría, la investigación sobre el supuesto «síndrome de los Balcanes» se halla aún en curso en diversos foros. El PNUMA y el Comité comunitario del artículo 31 han llegado a la conclusión de que no existe ningún riesgo medioambiental o sanitario inmediato. En caso de que se decida ejecutar programas medioambientales comunitarios específicos de rehabilitación a este respecto, lo más probable es que la Agencia Europea de Reconstrucción sea responsable de la ejecución de dichos programas comunitarios y de las tareas de información vinculadas. Sin embargo, la responsabilidad primaria de cara a suministrar información a los residentes locales por lo que se refiere a los problemas potenciales de salud pública y medio ambiente corresponde a los Gobiernos de los Estados afectados. Los aspectos medioambientales forman, cuando así procede, parte integrante, donde corresponda, de los programas ejecutados por la Agencia, con arreglo a la letra d) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89 y (CEE) n° 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE.

(2001/C 235 E/144)

PREGUNTA ESCRITA E-0154/01

de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión

(31 de enero de 2001)

Asunto: Funcionamiento normal de la Agencia Europea de Reconstrucción de los Balcanes

La Agencia Europea de Reconstrucción de los Balcanes ha ampliado su actividad a Serbia y Montenegro. Para dar respuesta a sus funciones, es necesario crear servicios específicos en Podgorica y Belgrado. ¿Puede la Comisión facilitar información sobre el personal que trabaja en estos servicios? ¿Cómo se realizarán las contrataciones en estas dos regiones y cómo se asegurará la transparencia?

¿Por qué motivo ha propuesto la Comisión reducir en 2001 de 12 a 4 las reuniones del Consejo de administración del Comité CARDS mencionado en el artículo 10 del Reglamento 2666/2000⁽¹⁾, cuando el volumen de trabajo se multiplica como resultado de la ampliación de sus competencias en las regiones referidas?

⁽¹⁾ DO L 306 de 7.12.2000, p. 1.

Respuesta del Sr. Patten en nombre de la Comisión

(23 de marzo de 2001)

Como sabe Su Señoría, la Agencia Europea de Reconstrucción es un organismo autónomo con total independencia para la gestión de sus funciones administrativas. En cuanto a la organización de sus centros operativos en Belgrado y Podgorica, la Agencia está contratando actualmente a los profesionales mejor cualificados para aplicar los programas de ayuda comunitaria en la región. La mayoría de los puestos para estas dos oficinas se han publicado en la prensa internacional y en los sitios Internet de la Comisión y de la Agencia.

El director de la Agencia Europea de Reconstrucción informa regularmente al Consejo de administración de la Agencia, formado por la Comisión y los representantes de los Estados miembros, de la evolución de

la plantilla y de los procedimientos de contratación de personal de la Agencia. La última información sobre el progreso de contratación de personal la proporcionó el director en la reunión del Consejo de administración celebrada en Salónica el 15 de diciembre de 2000, en la que se aprobó una nueva plantilla de personal (33 empleados internacionales y 61 empleados locales para Belgrado, y 7 empleados internacionales y 10 locales para Podgorica).

Las disposiciones del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE, no se aplica al Consejo de administración de la Agencia sino al Comité de Gestión establecido en virtud del programa CARDS. En cuanto al número de reuniones del Consejo de administración, la Comisión ha seguido los principios establecidos en el apartado 9 del artículo 4 del Reglamento nº 2667/2000 del Consejo sobre la Agencia Europea de Reconstrucción⁽¹⁾ que estipula que el Consejo de administración será convocada por el Presidente siempre que sea necesario y por lo menos una vez cada tres meses. Este Reglamento fue adoptado por el Consejo, que acordó con la Comisión que sería más eficaz, desde el punto de vista del funcionamiento del Consejo de administración, celebrar reuniones cada 3 meses, en vez de cada 4 semanas.

Sin embargo, como la Comisión preside el Consejo de administración de la Agencia, puede, si la carga de trabajo u otras razones lo hacen necesario, proponer reuniones adicionales o reuniones de mayor duración. Las reuniones pueden convocarse también a petición del director de la Agencia o al menos de una mayoría simple de sus miembros.

⁽¹⁾ DO L 306 de 7.12.2000.

(2001/C 235 E/145)

PREGUNTA ESCRITA E-0158/01

de Jorge Hernández Mollar (PPE-DE) a la Comisión

(31 de enero de 2001)

Asunto: FEDER: los fondos que no llegan a la Universidad de Málaga

Una inversión en espera. Así se encuentran algunos de los proyectos más inmediatos del actual equipo de gobierno de la Universidad de Málaga (UMA, España), pendientes desde la pasada primavera de la concesión de fondos del FEDER.

Así lo manifestó al claustro de profesores el Rector de dicha institución docente malagueña, que ha solicitado para el próximo bienio una partida de dos mil millones de pesetas de fondos del FEDER, que se destinarán al centro de investigaciones médicas, al centro de competencia de la UMA en el Parque Tecnológico de Andalucía, así como a las redes de comunicación y la adquisición de equipos para los Servicios de Investigación de la referida Universidad.

¿Puede indicar la Comisión cuál es la causa del retraso de los fondos del FEDER a la Universidad de Málaga, retraso al que ha hecho referencia su Rector, y en qué medida podrían resolverse las dificultades que impiden la utilización de los fondos para los fines mencionados?

Respuesta del Sr. Barnier en nombre de la Comisión

(15 de marzo de 2001)

La cofinanciación por los Fondos Estructurales de proyectos situados en Andalucía está supeditada, en primer lugar, a la aprobación por la Comisión del marco comunitario de apoyo (MCA) de las regiones españolas del objetivo nº 1, del programa operativo (PO) integrado de Andalucía y de otros programas plurirregionales que atañan a esta región, como el de investigación, desarrollo e innovación. A continuación, las autoridades nacionales deben elaborar una programación complementaria que debe ser confirmada por el comité de seguimiento de las distintas intervenciones.